



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DENOMINADO “ACTIVIDAD MUSICAL RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. JGL 14/2021).

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente pliego consiste en definir las prescripciones administrativas que han de regir la ejecución del contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades musicales recreativas del Ayuntamiento de El Álamo, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se trata de una actividad consistente en la impartición de enseñanzas musicales como actividad recreativa práctica dirigida a aficionados a partir de los 4 años y sin límite de edad.

Al tratarse de una enseñanza no reglada, no expedirán titulaciones con validez académica o profesional, aunque se orienta a los usuarios que demuestran una especial vocación y capacidad a estudios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL SERVICIO

Se entenderán comprendidos dentro del objeto del presente contrato, la prestación de los siguientes servicios:

Actividad Musical: Las actividades de la escuela de música se concretan en:

- Las actividades musicales que se realizarán en el edificio municipal situado en la C/ Río Guadalquivir, 27 de la localidad de El Álamo.

- Realización de los informes, programas y proyectos musicales del servicio necesarios para llevar a cabo la actividad, y aquellos otros que sean encomendados en orden al buen cumplimiento de los fines del servicio.
- El contratista desarrollará como mínimo la siguiente actividad docente:
 - a) Música y Movimiento: Destinado a usuarios de 4 hasta 7 años de edad.
 - 1.- Iniciación musical: 1 clase semanal de 60 minutos en grupo a partir de 4 alumnos.
 - 2.- Iniciación Instrumental: 1 clase semanal de 30 minutos individual.
 - 3.-Iniciación musical + Iniciación instrumental: 1 clase semanal de 60 minutos en grupo y 1 clase semanal de 30 minutos individual.
 - b) Formación Básica: Destinado a usuarios de + 7 años y adultos
 - 1.- Lenguaje musical: 1 clase semanal de 60 minutos en grupo a partir de 4 alumnos.
 - 2.- Instrumento: 1 clase semanal de 30 minutos individual.
 - 3.- Lenguaje musical + Instrumento: 1 clase semanal de 60 minutos en grupo y 1 clase semanal de 30 minutos individual.
 - 4.- Instrumento grupal: 1 clase semanal de 60 minutos a partir de 4 alumnos.
 - 5.- Lenguaje musical adultos: 1 clase semanal de 60 minutos a partir de 4 alumnos.
 - 6.- Segundo instrumento individual: 1 clase semanal de 30 minutos individual.
 - 7.- Combos o grupos (alumnos de diferentes instrumentos): 1 clase semanal de 60 minutos a partir de 4 usuarios.
 - 8.- Formación Banda de Música Municipal: 1 clase semanal de 60 minutos a partir de 4 usuarios.
 - 9.- Coral Municipal: 1 clase semanal de 60 minutos a partir de 4 usuarios.
 - 10.- Canto individual: 1 clase semanal de 30 minutos

Los empresarios-candidatos en su oferta podrán mejorar estos tiempos mínimos de formación.

- Formación, ensayos y actuaciones de Banda de Música: El contratista realizará la siguiente actividad mínima respecto a la Banda de Música:
 - Actividad y ensayos: 1 clase semanal de 60 minutos en grupo.
 - Un mínimo de 5 actuaciones gratuitas en la localidad con los usuarios componentes de la Banda de Música, con motivo de los siguientes eventos: Jueves Santo; Fiesta Local de San Isidro; Fiesta Patronal del día 2 de septiembre (misa y procesión); Día del Corpus; 1 variable a determinar por el Ayuntamiento.

Los empresarios-candidatos en su oferta podrán mejorar estos tiempos mínimos de formación y estas actuaciones obligatorias.

CLÁUSULA TERCERA. - MEDIOS MATERIALES

Para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el Ayuntamiento de El Álamo pondrá a disposición del adjudicatario el edificio municipal situado en la C/ Río Guadalquivir, 27 y los instrumentos musicales relacionados en el Anexo I del presente Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. - MEDIOS PERSONALES

La empresa contratista deberá adscribir al trabajo, como mínimo, el siguiente personal:

- 1 Director.
- Los profesores de música necesarios en función de la programación anual de los cursos. Dichos profesores deberán contar con la titulación exigida en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El personal al servicio del contratista no tendrá ninguna relación jurídica (laboral

o de cualquier otra índole) con el Ilmo. Ayuntamiento de El Álamo, durante la vigencia del contrato, ni al término o finalización del mismo, siendo por cuenta del contratista el cumplimiento de todas las obligaciones propias de la relación laboral o mercantil que pudiera mantener a tal fin, así como, indemnizaciones o responsabilidades que nacieran con ocasión de la realización del servicio objeto de contratación administrativa.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las leyes laborales vigentes en cada momento, viniendo obligado a satisfacer a sus empleados el importe retributivo que determinen las Leyes, Ordenanzas Laborales y Convenio Colectivo del Sector que resulte de aplicación. Todo el personal a su cargo deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener Seguro de Accidentes, debiendo el contratista estar al corriente respecto al pago de las primas de tal relación de aseguramiento.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- El contratista deberá facilitar anualmente, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización del curso correspondiente, la siguiente información:
 - a) Información relativa a:
 - Número de usuarios actuales.
 - Número de agrupaciones estables.
 - Número de actuaciones de dichas agrupaciones.
 - Implementación de nuevas actividades.
 - Resultados de la encuesta sobre nivel de satisfacción de los usuarios.
 - Memoria de la gestión educativa, organizativa y económica realizada durante el correspondiente periodo.
 - Poner en conocimiento de la Concejalía de Educación cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo normal de las actividades.

- Cualquier información que desde la Concejalía de Educación se le requiera relativa al servicio que se contrata.

b) Balance económico de gastos e ingresos.

- Dar continuidad, al menos, a las agrupaciones vocales e instrumentales ya existentes y a la orientación profesional.
- Ajustar la actividad al contenido de proyecto de prestación presentado en su oferta.
- Realizar las inscripciones, y aquellas actividades necesarias para la puesta en funcionamiento y desarrollo del servicio siguiendo las directrices de la Concejalía de Educación, salvo las relativas al cobro de las cuotas de los usuarios.
- Priorizar las reservas de plaza y la lista de espera procedente del curso 2020-2021.
- La empresa deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil de al menos 300.000 euros por la explotación del negocio, que cubra los riesgos que origine el personal que realice el servicio en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a terceros con ocasión del ejercicio de los trabajos, con un sublímite por víctima de 150.000 euros. (Sin franquicia).
- Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes puestos a disposición para su uso, así como el propio equipamiento y los instrumentos musicales, que se recogen en el inventario que figura en el Anexo I del presente pliego, obligándose a devolver a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original, teniendo en cuenta el desgaste natural que supone el uso de instrumentos por parte de los usuarios.
- Asimismo, asumirá la conservación, mantenimiento y reparación del equipamiento y de los instrumentos y transporte de los mismos. Esta obligación no será de aplicación a los instrumentos que el Ayuntamiento preste a los alumnos de la escuela, previa formalización de la correspondiente fianza.

- Sin perjuicio de la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de las instalaciones y los bienes municipales a los que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario deberá permitir al Ayuntamiento la celebración de actos o la utilización de los mencionados bienes, siempre y cuando dicha utilización de los mencionados bienes, siempre y cuando dicha utilización no altere el normal funcionamiento de la actividad.
- Ajustar el plan de formación al establecido por la normativa de enseñanza reglada en el caso de que el Ayuntamiento obtenga la autorización pertinente de reconocimiento como centro reglado.
- Colaborar en otras actividades educativas y culturales a instancia de la Concejalía de Educación.
- Durante el desarrollo de la prestación del servicio, y en cualquier caso, al inicio de cada curso escolar, cualquier cambio de los medios personales destinados a la ejecución del contrato, habrá de ser comunicado al responsable del contrato y autorizado por la Concejalía competente, debiendo contar dicho personal con la titulación, experiencia y formación requeridos en los pliegos de condiciones. Habrá de indicarse el tiempo de prestación del servicio y aportarse copia del contrato de su caso.
- No se realizará ningún tipo de discriminación cuando se trate de usuarios con necesidades educativas especiales o usuarios de integración, al contrario, se tratará de fomentar su participación en las actividades en la manera que mejor se adapte a sus necesidades.
- Creación de un Certamen de Premios de Música por curso escolar. El adjudicatario deberá presentar, anualmente, un dossier donde se desarrolle el proyecto, así como su organización y gestión. Dicho proyecto deberá ser aprobado por la Concejalía de Educación.
- Durante el desarrollo de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá aportar todo el material de papelería, así como el material informático que sea

necesario para el normal funcionamiento del servicio (papelería, ordenadores, impresoras...).

- En caso de que el adjudicatario considere necesario reponer o adquirir un instrumento o material necesario para la realización de las actividades o enseñanzas de la escuela, deberá comunicar tal necesidad a la Concejalía de Educación, quien a la vista de la solicitud, procederá a examinar la necesidad y conveniencia de tal adquisición.
- Finalizado el contrato, los instrumentos, así como el material adquirido quedarán a disposición del Ayuntamiento de El Álamo.
- El adjudicatario estará sometido a la potestad de fiscalización y control financiero de la actividad por parte del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de El Álamo estará obligado a:

- Facilitar al contratista toda la información relativa al número de usuarios matriculados actualmente mediante relación nominal de los mismos, con expresión de las especialidades en que han efectuado su matriculación, así como las cuotas recaudadas por trimestre y cualquier variación o dato que pueda afectar a la información citada.
- Poner a disposición de la empresa adjudicataria solamente a efectos de desarrollo del servicio, y durante la vigencia del contrato, el uso de los espacios donde se desarrollará la actividad, así como el mobiliario y equipamiento que se relaciona en el Anexo I.
- Abonar los gastos de agua, energía eléctrica, calefacción, limpieza, conserjería, extintores y cualquier otro necesario para la conservación y funcionamiento de las instalaciones.

CLÁUSULA SEXTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista ejecutará el contrato bajo las siguientes condiciones técnicas:

- Los servicios contratados se desarrollarán bajo la supervisión de la Concejalía de Educación, así como de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones en la ejecución del contrato.
- En la prestación de los servicios del contrato, el contratista emprenderá las iniciativas adecuadas para la mejor defensa de los intereses generales de la Corporación, realizando así mismo cuantas tareas puedan objetivamente contribuir a la obtención de un resultado positivo.
- Corresponde al contratista aportar los medios personales y materiales comprometidos y necesarios para la correcta ejecución del contrato y queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales respecto del personal a su cargo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- En la prestación de los servicios contratados, el contratista deberá establecer los procedimientos de actuación necesarios para garantizar su disponibilidad o capacidad de respuesta lo más inmediata posible a las consultas o requerimientos de información que le dirija el Ayuntamiento.
- No podrá el adjudicatario subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo que se trate de prestaciones accesorias y lo comunique al órgano de contratación. La infracción de lo aquí dispuesto será la causa de resolución del contrato.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que lo realicen, podrá ser causa de rescisión del contrato.
- Una vez formalizado el contrato, la entidad adjudicataria comunicará al Ayuntamiento las variaciones que pudieran producirse y la cualificación del sustituto habrá de ser al menor similar a la del sustituido.
- Guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento con ocasión de la realización del objeto del contrato y que, ni siendo públicos o notorios, estén relacionados con dicho objeto. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.
- Proporcionar al Ayuntamiento las facilidades necesarias para la recogida de datos de toda clase que sean precisos para que la Administración pueda llevar adecuadamente el seguimiento y las comprobaciones de la ejecución del contrato.
- Las demás que se deduzcan de los documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- TARIFAS.

Las Tarifas y Matrícula máximas a abonar mensualmente por cada usuario por la impartición de las especialidades serán las que se indican a continuación.

Dichas tarifas se han fijado en función de los costes previsibles para la prestación de la actividad, así como del número de usuarios que pudiera resultar conforme al estudio económico-financiero elaborado.

ESPECIALIDAD	TARIFAMENSUAL
Música y Movimiento	48,00 €
Música y Movimiento, Iniciación Instrumental	54,00 €
Música y Movimiento, Iniciación Musical + Iniciación Instrumental	87,00 €
Formación Básica, Lenguaje Musical	48,00 €

Formación Básica Instrumento individual	54,00 €
Formación Básica, Lenguaje Musical + Especialidad Instrumental	102,00 €
Segundo Instrumento (cuota adicional)	43,00 €
Instrumento grupal	40,00 €
Formación Banda de Música	Gratuita
Combos o grupos (alumnos de diferentes instrumentos)	20,00 €
Coral Municipal	18,00 €
Canto Individual	54,00 €
Cuota General de Inscripción anual (curso completo): Matrícula	Pago único al comienzo de curso 20,00 €

CLÁUSULA NOVENA. - NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Según se acredita en el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes al tratarse de un servicio completo.

En El Álamo, a 6 de Agosto de 2021

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN